

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000244

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 05 MAR. 2026

VISTO: El expediente administrativo N°02280612, de fecha 23 de febrero del 2026, que contiene el OFICIO N°159-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-HUAYLAS-SUR/CSN/JEF, y solicitud de licencia con goce de haber por Enfermedad de Familiar Directo de la **Servidora YAÑAC LEON LIZETH DE LOS MILAGROS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; así mismo, el artículo 110° del Decreto Legislativo N°276, establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores del sector público;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-TR., Art. 3°, 4° y 5°, establecen los requisitos, condiciones, procedimientos y el derecho del trabajador de la actividad pública y privada de gozar de Licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, conyuge o conviviente enfermo o diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, lo cual es **otorgada por el plazo máximo de siete días calendario con goce de haber**. De ser necesario más días de Licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional, de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;



Que, según el Expediente Administrativo N° 02280612 de fecha 23 de febrero del 2026, sobre licencia por Enfermedad de Familiar Directo de la **Servidora YAÑAC LEON LIZETH DE LOS MILAGROS**, personal nombrado con el cargo de Medico, del Centro de Salud Nicrupampa de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, quien refiere que su familiar directo (hija), con diagnostico **GENU VALGO**, ha requerido acompañamiento de familiar directo, tal como consta en el formato de Certificado Médico (Ley N°30012) adjunto, por lo que es procedente otorgar la Licencia con Goce de Haber en aplicación de la Ley N°30012 y su Reglamento, **del 18 al 21 de febrero del 2026, cuatro (04) días calendario;**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30012, 27444, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, D.S. N°18-2017-TR, en uso de las facultades conferidas en lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGION-ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°082-2025-GRA/GRR;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal; con el visto bueno de la Unidad de Personal y con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Licencia con Goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (hija) a la Servidora YAÑAC LEON LIZETH DE LOS MILAGROS, personal nombrado con el cargo de Medico, en el Centro de Salud Nicrupampa, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, **del 18 al 21 de febrero del 2026, cuatro (04) días calendario**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la Presente según ley e incluir en su legajo personal.

Regístrese y Comuníquese;



EEHS/GHM/gjh



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800

JEFE oficina de Administración - RSHS